

Radicad: 2021-00008-00

Divorcio M.A.

SECRETARIA. Palmira (V). A despacho de la señora Juez el presente asunto Provea. Marzo 18 de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

INTERLOCUTORIO No. 286

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA:

Palmira (V), marzo dieciocho (18) de 2021

Observa el juzgado que la parte interesada, no dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en auto interlocutorio No. 227 del 01 de marzo de 2021, por cuanto, si bien es cierto que presentó escrito pretendiendo subsanar el error advertido, este no satisface las exigencias de ley, por cuanto el poder allegado pese a que en la demanda se indicó que los demandantes reciben notificaciones en el correo electrónico nestorhinestroza@hotmail.com, el poder que fue allegado se remitió supuestamente desde el correo Claudia Ortega cvolortega@gmail.com, correo que no fue indicado que pertenece a la demandante señora ORTEGA LEGUIZAMO, adicional a ello, tampoco existe constancia del correo del señor VELASQUEZ CALDERON, por último no se allega la prueba de que el poder se haya otorgado mediante mensaje de datos como lo dispone el decreto 806 de 2020 -, por tanto a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, se rechazará.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º) Rechazar de plano la presente demanda de DIVORCIO MUTUO ACUERDO.

2º) Sin necesidad de desglose, devuélvanse los anexos a la parte actora.

3º) Archivar el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

YH

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 51 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 19/03/2021

Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Radicad: 2021-00008-00
Divorcio M.A.

Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9f29313b079c739f02524f5c00a9a3f326ae3f2fc29200762ca6546a94b33955
Documento generado en 18/03/2021 01:53:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>